

**LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR**  
**ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA**  
Coronavirus (covid-19)

En este informe:

**CABA | AGIP | CONDONACION**  
**DE INM/ABL PARA ACTIVIDADES**  
**NO ESENCIALES**

LEY N° 6.315 CABA Y RES. AGIP 220/20

### CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires **dejó sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, de los meses Junio y Julio de 2020.**

### ¿PARA QUIÉNES?

Para los propietarios o inquilinos que por contrato se hallen obligados a pagar este impuesto, y siempre que desarrollen las siguientes actividades:

- \* Gastronómicas: restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, casas de comidas, heladerías, fast food, etc.
- \* Hotelería, alojamiento, pensiones, geriátricos, albergues transitorios y moteles.
- \* Comercios en los cuales se desarrollen actividades de venta de bienes muebles y prestación de servicios (no se incluyen actividades esenciales, entidades financieras y de cobranzas de servicios y tributos).

#### **IMPORTANTE:**

En todos los casos, las actividades llevadas a cabo en estos inmuebles deben estar habilitadas y/o autorizadas a funcionar de acuerdo a la normativa vigente.



### ¿CÓMO SOLICITAR EL BENEFICIO?

Para solicitar el beneficio debe ingresarse a la página web de AGIP ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)) con la Clave Ciudad nivel 2, a través del aplicativo “**Alivio Fiscal Pandemia Covid-19**”, detallando la siguiente información solicitada:

- a) Número de partida inmobiliaria.
- b) Fecha de inicio y de finalización del contrato de locación o comodato, en caso de corresponder.
- c) Nombre y apellido o razón social del locatario o comodatario, según corresponda.
- d) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del locatario o comodatario, en caso de corresponder.
- e) Actividad declarada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el “Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación - NAES”, desarrollada en el inmueble objeto del beneficio.

Una vez finalizada la solicitud, se notificará la procedencia o no del beneficio a través del Domicilio Fiscal Electrónico declarado ante AGIP.

#### **IMPORTANTE:**

Si al momento de ser otorgado el beneficio, el impuesto había sido abonado, se generará un crédito fiscal a favor del contribuyente.